

CÓRDOBA, 28 DIC 2020.-

VISTO:

Las Resoluciones Nro. 137 y 138, ambas de fecha 9 de Octubre de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Diciembre de 2020 se celebró una nueva Acta Acuerdo de la Comisión Permanente Paritaria Docente (CPPD) mediante la cual la Universidad Provincial de Córdoba (UPC) y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC) se abocaron al tratamiento de las consultas y peticiones recibidas en relación a diversos aspectos contenidos en el Acta Acuerdo de fecha 9 de Octubre de 2020.

Que la UPC y la UEPC, atendiendo los aportes realizados por distintos actores que forman parte de la Universidad, receptados ya sea en la propia CPPD o en la Comisión Arbitral, consideraron necesario aclarar algunos puntos específicos y ampliar algunos aspectos puntuales de las Actas Acuerdo de fecha 26 de Diciembre de 2018 y 9 de Octubre de 2020, a los fines de continuar avanzando con el proceso de normalización de la UPC.

Que en relación a la antigüedad en el vínculo laboral con la UPC de los docentes interinos, la UPC y la UEPC estimaron pertinente revisar la aplicación de la fecha de corte establecida para el cómputo del periodo requerido en el vínculo laboral con la UPC.

En este marco, la UPC y la UEPC acordaron modificar el punto III. Subpuntos 2.1,3 y 4 del Acta Acuerdo de fecha 09/10/2020, en cuanto a la adecuación de la fecha de referencia para contabilizar los dos (2) años de antigüedad en la relación contractual con la UPC, proponiendo que dicha fecha de referencia sea el 31 de diciembre del año 2020.

Que por lo tanto, la fecha de corte para el ingreso a los Concursos de Regularización para los Docentes quedó establecida para el 31 de diciembre de 2018.

Que en relación al acceso de los Docentes con Módulos Horarios Universitarios a los Concursos de Regularización Docente, la UPC y la UEPC consideraron que resultaba adecuado interpretar el punto 4 de la Cláusula SEGUNDA-VIGENCIA del Contrato Docente por Módulos Horarios, Universidad Provincial de Córdoba, del ANEXO II del Acta Acuerdo de la CPPD de fecha 10/05/2017 (Homologada por Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba Nro. 0073/2017) en los mismos términos que el punto d) de la Cláusula SEGUNDA-VIGENCIA del Contrato Docente, Universidad Provincial de Córdoba, del Anexo I del Acta Acuerdo de la CPPD de fecha 30/01/2015 (Homologada por Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba Nro. 0008/2015).

Que en virtud de lo expuesto, se acordó que ambas formas contractuales -Dedicaciones y Módulos Horarios Universitarios- se encuentran habilitadas para el acceso al Concurso de Regularización Docente cumplimentando las exigencias previstas a tales fines, debiendo cumplir con los términos del Acta Acuerdo de fecha 09/10/2020 y en especial en cuanto a: Antigüedad en el vínculo laboral con la UPC anterior al 31/12/2018, Titulación Universitaria, Procedimiento de Ingreso y Funciones específica y exclusivamente Docentes en Carreras Universitarias.

Que asimismo y en relación a los Módulos Horarios Universitarios (MHU), se estableció que el acceso a los Concursos de Regularización Docente será exclusivamente para quien/es detentare/n MHU desempeñando funciones en la docencia universitaria, en los términos establecidos por el artículo 69 del Estatuto de la UPC.

Que por su parte, en relación al agrupamiento de la carga laboral en la UPC (Punto 6 del Acta Acuerdo 9/10/2020), se estableció que su finalidad era ampliar la posibilidad de los docentes para ingresar al Concurso de Regularización en relación a la exigencia de Antigüedad en el vínculo laboral con la UPC, razón por la cual corresponde tomar la totalidad de los componentes de su contrato laboral, es decir: Horas Cátedras -Titulares e Interinas-; Cargos Docentes –Titulares e Interinos-; Dedicaciones; y, Módulos Horarios Universitarios.

Que en relación con lo indicado en el párrafo precedente se estableció que al Docente que posea el 50% o más de su composición laboral con fecha de ingreso con anterioridad a la establecida como referencia –31 de diciembre de 2018-, se le reconocerá poseer la Antigüedad en el vínculo laboral con la UPC requerido respecto de la totalidad de su composición laboral. Por lo tanto, podrá acceder al Concurso de Regularización Docente en la totalidad de aquellos componentes que desempeñe en carreras universitarias, resultando necesario a los fines de llevar a cabo el procedimiento establecido en el mencionado Punto 6 del Acta Acuerdo de fecha 09/10/2020, elaborar un Esquema de Equivalencias que servirá para la sumatoria de los componentes del Contrato Laboral de cada docente.

Que, en relación al “Área de Conocimiento”, se estableció que los Docentes al momento de postularse al Concurso de Regularización lo

harán en un área determinada sobre la cual versará la Evaluación, conforme lo previsto en el Apartado E., Anexo 1 del Procedimiento Concursal (Resolución Rectoral Nro. 137/2020).

Que las autoridades de cada Facultad en acuerdo con los Docentes respectivos definirán conforme el criterio expresado, el “Área de Conocimiento” correspondiente a sus Concursos de Regularización.

Que la aprobación de dicha instancia por parte del Docente implicará que la totalidad de la composición laboral que desarrolle en carreras universitarias ingresarán a la Carrera Docente Universitaria, en los términos prescriptos en el Punto 6 del Acta Acuerdo del 09/10/2020.

Que, asimismo, se definió que al momento de la Evaluación Periódica de Desempeño el Docente será evaluado en la totalidad de las Áreas de Conocimiento que comprendieren su tarea docente.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Provincial N° 9.375 y sus modificatorias, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.

Que asimismo, según el artículo 14 de la misma Ley citada, corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, normativa citada y en usos de sus atribuciones;

LA Rectora Normalizadora
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el punto 1, del apartado A) del Anexo I de la Resolución Rectoral Nro. 137 de fecha 09 de Octubre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma: “A.- **CONDICIONES PARA EL ACCESO.** 1. Podrán participar de los concursos de regularización docente para el ingreso a la carrera docente con evaluación de desempeño, los/as docentes de carreras universitarias que posean las siguientes situaciones de revista y contractuales (Según Acta Marco de la CPPD de fecha 09/10/20 y Acta Acuerdo de la CPPD de fecha 26/12/2020): a) Docentes con Horas Cátedra de Educación Superior Titulares con Título de Grado con un mínimo de dos (2) años de Antigüedad efectiva y continua al 31 de diciembre de 2020 en la UPC; b) Docentes Interinos/as con Título de Grado con Horas Cátedras, remuneradas con Horas Cátedras -reubicados en carreras universitarias- con un mínimo de dos (2) años de Antigüedad efectiva y continua al 31 de diciembre de 2020 en la UPC; c) Docentes con Dedicaciones en Carreras Universitarias con un mínimo de dos (2) años de Antigüedad efectiva y continua al 31 de diciembre del 2020 en la UPC; d) Docentes con horas cátedra -Titulares e Interinas-, Cargos Docentes y/o Cargos de Dedicación que en un cincuenta por ciento (50%) o más de la totalidad de su contrato laboral, se encuentren comprendidos en los ítems a, b, y c precedentes; e) Docentes que al 31 de diciembre del 2020 poseyeran Espacios Curriculares/Unidades Curriculares y/o cargos docentes en condición de interinos; que anteriormente hubieren sido detentados en condición de suplentes, reconociéndoseles dicho periodo a los efectos de computar los dos años de antigüedad en el vínculo laboral con la UPC; f) Docentes que se desempeñan en Carreras Docentes Universitarias con Módulos Horarios Universitarios en la medida que cumplan con las exigencias establecidas en las Actas Acuerdo del 26/12/2018, 09/10/2020 y 26/12/2020; g) Docentes que los faculte el Acta Marco

de la CPPD de fecha 09/10/2020 y el Acta Acuerdo de la CPPD de fecha 26/12/2020.

Artículo 2°: *DISPÓNESE* la realización de los Concursos de Regularización - tanto en modalidad presencial como en modalidad virtual- por “Áreas de Conocimiento”, áreas estas últimas que serán organizadas por cada Facultad con acuerdo de la Secretaría Académica del Rectorado, debiendo las autoridades de cada Facultad acordar con los docentes de que se trate el “Área de Conocimiento” a concursar, en consonancia con los espacios curriculares/unidades curriculares y/o cátedras que estos tuvieren.

Artículo 3°: *ESTABLÉCESE* que para el caso de los docentes que accedieran al Concurso de Regularización en los términos señalados en el Punto 6 del Apartado III del Acta Acuerdo del 09/10/2020, la aprobación del “Área de Conocimiento” que concursare ameritará el reconocimiento de su carga laboral – Horas Cátedras, Dedicaciones, Módulos Horarios Universitarios, Cargos Docentes que correspondieren – de carreras universitarias en condición de Docente Ordinario de Carrera Docente Universitaria; debiendo dicho docente realizar la Evaluación Periódica de Desempeño una vez concluida la instancia de los Concursos de Regularización y cumplidas las disposiciones establecidas en el Apartado II.B, punto 3.4 del Acta Acuerdo del 09/10/2020.

Artículo 3°: *DISPÓNESE* la modificación de las Resoluciones Rectorales Nro. 137 y 138 ambas de fecha 9 de Octubre de 2020 en todo aquello que se oponga a los términos de la presente resolución, ratificándose la vigencia, validez y aplicación obligatoria de sus demás términos.

Artículo 4°: *DISPÓNESE* de acuerdo con lo establecido en el Punto VII, segundo párrafo, del Acta Acuerdo (09/10/2020); la Resolución Rectoral Nro. 0032 en su Título De los requisitos para inscribirse en el Concurso, Punto 7.a; y

en consonancia con la Ley de Educación Superior Nro. 24.521/95 y la jurisprudencia universitaria mayoritaria que, ante solicitud de parte, se dispondrá el análisis en forma específica y excepcional del caso del docente sin Título de Grado que solicitare acceder al Concurso de Regularización Docente.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0176.-




Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba